



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION REGIONAL DE SANTA ANA



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS
INGRESOS, EGRESOS Y A LA LEGALIDAD DE LAS
TRANSACCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE OTRAS
DISPOSICIONES APLICABLES EN LA
ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL
DESCENTRALIZADA DE AGUA DE ARMENIA,
(EMDAR), DEPARTAMENTO DE SONSONATE,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



SANTA ANA, 11 DE FEBRERO DE 2019



INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	21
7. RECOMENDACIONES	21
8. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	21
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	21
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	22



Señores

**Junta Directiva de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia,
Departamento de Sonsonate
Presentes.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Plan Anual de esta Dirección de Auditoría Regional, se emitió Orden de Trabajo No. 067/2018 de fecha 29 de octubre de 2018, para realizar Examen Especial a los ingresos, egresos y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables en la administración de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR), departamento de Sonsonate, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1. OBJETIVO GENERAL

Comprobar la legalidad y veracidad de los Ingresos y Egresos correspondientes al período examinado.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- b) Constatar que los ingresos percibidos fueron registrados y depositados oportunamente en cuentas bancarias de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR), departamento de Sonsonate.
- c) Determinar la legalidad y veracidad de los documentos de egresos.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar un examen especial de naturaleza financiera y de cumplimiento legal, a la documentación que respalda el Examen Especial a los ingresos, egresos y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables en la administración de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR), Departamento de Sonsonate, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, realizamos la Auditoría con base a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.



4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

INGRESOS

- a) Verificamos que las transacciones que dieron origen a los registros contables cumplen con los requisitos legales y técnicos, y si se consideraron los aspectos fiscales.
- b) Verificamos que el Comprobante, haya sido registrado en el libro de Ventas al Consumidor final.
- c) Verificamos que hayan efectuado los pagos de impuesto de IVA en el plazo establecido.
- d) Verificamos el adecuado registro contable de los ingresos, en cuanto a cuenta, monto y período.

EGRESOS

A la muestra seleccionada referente a Planillas de Salarios o Dietas, aplicamos los atributos siguientes.

- a) Verificamos que las mismas muestran evidencia de la persona responsable de su elaboración, revisión y autorización; asimismo de quien recibe la remuneración o dieta. Verificamos que los descuentos efectuados estén adecuadamente calculados conforme a lo establecido en las leyes pertinentes.
- b) Comparamos sueldo o pago efectuado, según contrato acuerdo de nombramiento de cargos o presupuesto de EMDAR.
- c) Verificamos el adecuado registro contable de los egresos, en cuanto a cuenta, monto y período.

A la muestra seleccionada referente a planillas de Retenciones y Aportaciones a Instituciones de seguridad social, aplicamos lo siguiente:

- a) Verificamos que la aportación patronal esté adecuadamente calculada conforme a lo establecido en las leyes pertinentes.
- b) Verificamos el adecuado registro contable de los egresos, en cuanto a cuenta, monto y período.
- c) La remisión oportuna de los descuentos efectuados a los empleados y las aportaciones patronales, a las Instituciones correspondientes.



A la muestra seleccionada aplicamos los atributos siguientes:

- a) Nos aseguramos del adecuado registro contable de la transacción en cuanto a cuenta, monto y período.
- b) Verificamos el adecuado registro contable de los egresos, en cuanto a cuenta, monto y período.
- c) Verificamos que las transacciones que dieron origen a los registros contables cumplen con los requisitos legales y técnicos, y si se consideraron los aspectos fiscales.
- d) Verificamos que el comprobante de erogaciones, sean de legítimo abono y si posee el AUTORIZÓ del Presidente.
- e) Verificamos si la erogación de fondos fue realizada a través de las cuentas bancarias autorizadas por la Junta Directiva.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultados del Examen Especial realizado, se presentan las siguientes observaciones:

1. INCUMPLIMIENTO A LOS ESTATUTOS DE CREACIÓN DE EMPRESA MUNICIPAL DESENTRALIZADA DE ÁGUA DE ARMENIA.

Comprobamos el incumplimiento a los Estatutos de creación de EMDAR que detallamos a continuación:

- a) No elaboraron ni autorizaron el Reglamento Interno de Operación y Administración.
- b) No realizaron rendición de cuentas a la Asamblea General de Usuarios.
- c) No poseen libro de registro y actas de asamblea general de usuarios.
- d) No poseen libro de registro y actas de junta directiva.
- e) No aprobaron la estructura organizacional de la EMDAR, el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de Trabajo y manuales de procedimientos.
- f) No elaboraron ni aprobaron el plan de trabajo anual de la EMDAR.
- g) No elaboraron, estudiaron, analizaron y aprobaron el presupuesto anual de la EMDAR, a más tardar el quince de diciembre del año anterior.



- h) No elaboraron los estados financieros mensuales, trimestrales y anuales desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- i) No se establecieron las normas específicas y los mecanismos de control necesarios, de conformidad a las normas técnicas de control interno emitidas por la Corte de Cuentas de la República.
- j) No se contrataron los servicios de auditoría interna y externa durante los períodos auditados

Los Estatutos de Creación de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR) establecen:

El artículo 9, establece: “Para normar la gestión operativa y administrativa de la EMDAR habrá un Reglamento Interno de Operación y Administración, el cual

deberá ser elaborado dentro de los 60 días después de estar legalizados estos Estatutos y posteriormente sometido a la Asamblea General de Usuarios para su aprobación.”

El artículo 10 en el literal f) de los mismos, menciona que “Son atribuciones de la Asamblea General de Usuarios las siguientes: “Aprobar o desaprobar el Reglamento Interno Operativo y Administrativo de la EMDAR”.

El artículo 11, establece: “Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:

- e) Rendir cuentas anualmente a la Asamblea General de Usuarios.
- h) Aprobar la estructura organizacional de la EMDAR, el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de Trabajo y manuales de procedimientos y sus modificaciones.
- i) Considerar, analizar y aprobar el plan de trabajo anual de la EMDAR presentado por la Gerencia.
- j) Estudiar, analizar y aprobar el presupuesto anual de la EMDAR, a más tardar el quince diciembre del año anterior”.

El artículo 14, menciona: “La Junta Directiva estará constituida por doce directivos propietarios. Los integrantes de la Junta Directiva serán:

- a) 4 directivos, miembros del Concejo Municipal designados en el seno de éste.
- b) 8 directivos, electos en Asamblea General de Usuarios.

Los miembros de la Junta Directiva serán: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Tesorero y 9 vocales. El Gerente de la EMDAR actuará como Secretario de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto”.



El Artículo 21 establece: “Corresponde al Presidente de la Junta Directiva: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva de la Empresa. b) Velar por el estricto cumplimiento de las políticas de la EMDAR c) Someter a la Junta Directiva, en cada sesión de trabajo, la agenda a desarrollar. d) Ejercer la representación legal de la EMDAR. e) Convocar por sí o a solicitud de siete o más miembros de la Junta Directiva a sesión extraordinaria. f) Suscribir todo tipo de contratos autorizados por la Junta Directiva; g) Autorizar con su firma el páguese de toda erogación; h) Aceptar las donaciones y contribuciones en nombre de la EMDAR, previo acuerdo de la Junta Directiva; i) Firmar los estados financieros de la Empresa.”

En el artículo 25 establece: “Corresponde al secretario de la Junta Directiva

- a) Certificar toda la documentación que repose en los libros de la Junta Directiva;
- b) Dirigir y ordenar los trabajos de la Secretaría
- c) Llevar control de todo libro, documento bajo un sistema de archivo ágil y actualizado;
- d) Realizar las convocatorias a los miembros de la Junta Directiva;
- e) Redactar la memoria anual de labores y presentarla a la Junta Directiva, durante la primera quincena del mes de enero de cada año;
- f) Archivar las certificaciones de las actas de cada sesión de la Junta Directiva;
- g) Levantar y cerrar con su firma las actas de Junta Directiva”.

En el artículo 30 menciona: “Corresponde al Gerente:

- a) Ejercer la gestión operativa, administrativa y financiera de la EMDAR.
- b) Respetar y hacer cumplir los acuerdos emanados de la Junta Directiva.
- c) Ejercer la Secretaría de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
- d) Asistir a las sesiones de Junta Directiva y elaborar las actas correspondientes.
- e) Comunicar a los miembros de la Junta Directiva las convocatorias para que concurran a las sesiones de acuerdo a las instrucciones recibidas del Presidente de la Junta Directiva.
- f) Someter a consideración de la Junta Directiva el Presupuesto Anual de la Empresa a más tardar el quince de noviembre del año anterior”.

El artículo 31, menciona: “Para lograr el cumplimiento de sus fines, la Empresa contará con una estructura organizativa, un Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de Trabajo y manuales de procedimientos aprobados por la Junta Directiva. Las modificaciones a la estructura organizacional, la reforma para la creación y supresión de unidades deberán ser aprobadas por la junta Directiva, así como las para la respectivas reformas a los manuales”.

El artículo 52, establece: “El presupuesto anual de la Empresa deberá estar aprobado a más tardar el quince de diciembre del año anterior. La Gerencia presentará el



instrumento a consideración de la Junta Directiva a más tardar el 15 de noviembre quien lo analizará y aprobará”.

El artículo 54, establece: “Mensual y trimestral se deberán elaborar los estados financieros y presupuestarios los cuales deberán ser sometidos a la Junta Directiva para su aprobación. Los estados financieros anuales deberán ser presentados a la Asamblea General”.

En el artículo 59, establece: “Para garantizar el cumplimiento de los fines de la EMDAR, la confiabilidad, exactitud de sus operaciones presupuestarias y financieras y el control de los bienes patrimoniales; la Junta Directiva, a propuesta de la Gerencia, establecerá las normas específicas y los mecanismos de control necesarios, de conformidad a las normas técnicas de control interno emitidas por la Corte de Cuentas de la República”.

En el artículo 60, establece: “La vigilancia de la legalidad y veracidad de la gestión financiera desarrollada por la Empresa y del seguimiento y evaluación de la aplicación de las normas y mecanismos de control interno corresponderá a un Auditor Interno quien podrá ser contratado a tiempo parcial. De manera transitoria y a solicitud de la Junta Directiva de la EMDAR podrá desempeñar esas funciones el Auditor Interno de la Municipal, previa autorización del Concejo Municipal de Armenia. La Empresa contratará los servicios de Auditoría Externa, previa selección que efectúe la Asamblea General de Usuarios de una terna que le presente la Junta Directiva. Si hubiera inconformidad dentro de la Asamblea, ésta podrá proponer y seleccionar a otra persona natural o jurídica diferente, respetando o cumpliendo con los perfiles definidos en el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos”.

La deficiencia se originó debido a que el Presidente de la Junta Directiva no cumplió las funciones establecidas en los estatutos ni veló por el estricto cumplimiento en general de las políticas plasmadas en los estatutos de EMDAR.

En consecuencia, la empresa desarrollo todas sus operaciones de forma ilegal incumpliendo lo establecido en la normativa legal y técnica aplicable.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 29 de enero de 2017 y recibida el día 30 de enero de 2019, posterior a la lectura del Borrador de Informe el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR), departamento de Sonsonate, manifestaron lo siguiente: “En relación a los literales a) e) f) i), La información detallada fue presentada al equipo de auditores e la fecha 07 de noviembre del año 2018 (anexo 1), de igual forma se les explico que los manuales detallados estaban realizados, mas no fueron autorizados, debido a que según el proceso, debería de ser ANDA la encargada de realizar dicha legalización en el periodo de CONDICIONES PREVIAS A LA APERTURA DE EMDAR.



En el caso de los literales b), c), y d) tal como se les explicó al equipo de auditores, **NO EXISTIA JUNTA DIRECTIVA ACTIVA NI LEGAL**, no podía existir documentación del hallazgo referido, ya que el contrato estaba vencido y no fue otorgada por ANDA ninguna respuesta a nuestras constantes solicitudes de audiencia, ni solicitud de prórroga”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios presentados por el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR), departamento de Sonsonate; posterior a la lectura del borrador de informe, en los cuales hacen mención que los manuales detallados estaban realizados, mas no fueron autorizados, como se analizó en los comentarios de la administración los manuales y normativa interna no estaba aprobada mediante los acuerdos respectivos de Asamblea General de Usuarios y de Junta Directiva; según lo estipulado en los Los Estatutos de Creación de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR), por esta razón la deficiencia se mantiene.

2. INGRESOS NO REMESADOS A LA CUENTA BANCARIA DE ANDA.

Comprobamos que EMDAR recaudo ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre 2017 por la cantidad de **\$135,750.48** los cuales no fueron depositados a la cuenta bancaria de ANDA. **VER ANEXO 1.**

El Artículo 21 de los Estatutos establece: “Corresponde al Presidente de la Junta Directiva: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva de la Empresa. b) Velar por el estricto cumplimiento de las políticas de la EMDAR c) Someter a la Junta Directiva, en cada sesión de trabajo, la agenda a desarrollar. d) Ejercer la representación legal de la EMDAR. e) Convocar por sí o a solicitud de siete o más miembros de la Junta Directiva a sesión extraordinaria. f) Suscribir todo tipo de contratos autorizados por la Junta Directiva; g) Autorizar con su firma el páguese de toda erogación; h) Aceptar las donaciones y contribuciones en nombre de la EMDAR, previo acuerdo de la Junta Directiva; i) Firmar los estados financieros de la Empresa.”

El contrato sin número ANDA/UDES de servicio de administración para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, vigente del 27 de mayo de 2005 al 27 de mayo de 2010, establecía en la cláusula décima primera, derechos y obligaciones de la empresa operadora, literal b) Obligaciones de la empresa operadora, establece en el numeral 3): Remesar diariamente los ingresos totales recaudados a una cuenta bancaria de ANDA. Cláusula décima segunda derechos y obligaciones de ANDA, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, tendrá los siguientes derechos y obligaciones en la administración de la prestación de servicios de agua potable y saneamiento: a) Derechos de ANDA. 1) Recibir los ingresos totales producto de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, y otros servicios relacionados en el área de administración, referida en el presente contrato”



El artículo 75 de la Ley de Administración Financiera del Estado establece: “Los recursos financieros del Tesoro Público o de terceros que se reciban directamente en dinero en efectivo o en cheques, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta corriente del depositario oficial respectivo, el mismo día o el siguiente día hábil al producida la recaudación, o la fecha establecida en contratos especiales entre el Ministerio de Hacienda y agentes autorizados para recibir tales recursos.”

En el Art. 90, Código Municipal, establece: “Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata”.

La deficiencia se originó, debido a que el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente no depositaron a la cuenta de ANDA de forma íntegra y oportuna los ingresos percibidos por la prestación de servicios.

En consecuencia, la deficiencia lleva al incumplimiento del contrato lo que podría generar perjuicios legales por demandas en contra de la empresa por el uso indebido de los fondos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 29 de enero de 2017 y recibida el día 30 de enero de 2019, posterior a la lectura del Borrador de Informe el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR), departamento de Sonsonate, manifestaron lo siguiente: “Mencionamos que el ingreso total para el período del año 2017 fue por la cantidad de \$136,321.67 de los cuales se desglosan en la siguiente cédula el manejo de los mismos.

EMDAR CEDULAS DE INGRESOS Y GASTOS 2017

INGRESOS	REMESAS	CUENTA BANCARIA		FACTURA Y/O RECIBO		SALDO
\$136,321.67	\$38,243.00	1030-8	Gastos Fijos pagados en efectivo	\$ 87,783.38		
	\$ -	1134-0				



INGRESOS	REMESAS	CUENTA BANCARIA	FACTURA Y/O RECIBO	SALDO
	\$ -	1133-6	Gastos mayores pagados con cheque	\$ 18,659.20
		1143-7	Pagos realizados pendientes luego de auditoría	\$ -
	\$ -	0262-3	Comisión Bancaria 1008-7	\$ -
		0962-5	Comisión Bancaria 1030-8	\$ 46.65
	\$ -	1008-7	Comisión Bancaria 0962-5	\$ -
	\$ -	1141-9	Comisión Bancaria 1134-0	\$ -
			Comisión Bancaria 1133-6	\$ -
			Comisión Bancaria 1141-9	\$ -
			Comisión Bancaria 1143-7	\$ -
			Comisión Bancaria 0262-3	\$ -
\$136,321.67	\$38,243.00		\$ 87,783.38	\$ 78,705.85
			\$ 106,489.23	

Asi mismo informamos, que los documentos de respaldo a los gastos detallados en el presente cuadro, fueron entregados al equipo de auditoría en la misma nota del anexo 1



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios presentados por el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR), departamento de Sonsonate; posterior a la lectura del borrador de informe en los cuales hacen mención y se detalla un desglose de ingresos y gastos, pero no se hace comentario relacionado a la falta de los depósitos que deben realizarse a la cuenta bancaria de ANDA; además no se presentó documentación relacionada con la observación planteada, por esta razón la observación se mantiene.

3. INCONSISTENCIA ENTRE LOS SALDOS CONTABLES Y LOS SALDOS BANCARIOS.

Comprobamos que en el balance de comprobación al 30 de junio 2017 la cuenta 120801 Fondos Restringidos utilizada para registrar transitoriamente los cobros realizados por cuenta de ANDA y diferentes egresos para la prestación de los servicios presenta un saldo de \$344,194.72 y el saldo bancario a la misma fecha según estado de cuenta es \$167,671.65 lo que genera una diferencia en efectivo de \$176,523.07

CONCEPTO	VALOR
120801 Fondos Restringidos	\$ 344,194.72
(-) Saldo en la Cuenta Corriente	\$ 167,671.65
Diferencia en Efectivo	\$ 176,523.07

El contrato sin número ANDA/UEDES de servicio de administración para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, vigente del 27 de mayo de 2005 al 27 de mayo de 2010, establecía en la cláusula décima primera, derechos y obligaciones de la empresa operadora, literal b) Obligaciones de la empresa operadora, establece en el numeral 3): Remesar diariamente los ingresos totales recaudados a una cuenta bancaria de ANDA. Cláusula décima segunda derechos y obligaciones de ANDA, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, tendrá los siguientes derechos y obligaciones en la administración de la prestación de servicios de agua potable y saneamiento: a) Derechos de ANDA. 1) Recibir los ingresos totales producto de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, y otros servicios relacionados en el área de administración, referida en el presente contrato”

El artículo 75 de la Ley de Administración Financiera del Estado establece: “Los recursos financieros del Tesoro Público o de terceros que se reciban directamente en dinero en efectivo o en cheques, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta corriente del depositario oficial respectivo, el mismo día o el siguiente día hábil al producida la recaudación, o la fecha establecida en contratos especiales entre el Ministerio de Hacienda y agentes autorizados para recibir tales recursos.”



El Artículo 21 de los Estatutos establece: “Corresponde al Presidente de la Junta Directiva: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva de la Empresa. b) Velar por el estricto cumplimiento de las políticas de la EMDAR c) Someter a la Junta Directiva, en cada sesión de trabajo, la agenda a desarrollar. d) Ejercer la representación legal de la EMDAR. e) Convocar por sí o a solicitud de siete o más miembros de la Junta Directiva a sesión extraordinaria. f) Suscribir todo tipo de contratos autorizados por la Junta Directiva; g) Autorizar con su firma el páguese de toda erogación; h) Aceptar las donaciones y contribuciones en nombre de la EMDAR, previo acuerdo de la Junta Directiva; i) Firmar los estados financieros de la Empresa.”

El Artículo 49 de los Estatutos establece: “El manejo de los fondos lo realizará la Empresa, a través de cuentas bancarias propias, separadas de las cuentas de la Municipalidad, las cuales deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, y funcionarán sobre la base de los procedimientos de tesorería aprobados. Los cheques que se emitan contra las cuentas bancarias deberán tener la firma de dos funcionarios. Las firmas autorizadas serán tres: Tesorero, el presidente como primer refrendario y un segundo refrendario que corresponderá a otro directivo. La firma del Tesorero será obligatoria y la firma del segundo refrendario se aplicará únicamente en ausencia del presidente.”

El Artículo 59 de los Estatutos establece: “Para garantizar el cumplimiento de los fines de la EMDAR, la confiabilidad, exactitud de sus operaciones presupuestarias y financieras y el control de los bienes patrimoniales; la Junta Directiva, a propuesta de la Gerencia, establecerá las normas específicas y los mecanismos de control necesarios, de conformidad a las normas técnicas de control interno emitidas por la Corte de Cuentas de la República.”

La deficiencia se origino, debido a que el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente no depositaban integros los cobros en concepto de la prestación de servicios de agua potable y otros servicios a una cuenta bancaria, realizaban pagos en efectivo y no existían controles adecuados para el manejo de las Cuentas Bancarias.

Consecuentemente, los fondos de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR), no están reflejados en la cuenta bancaria, existiendo un faltante de fondos por un monto de \$176,523.07.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 05 de diciembre de 2018 el Contador responde:

“Ante ustedes expongo en mi calidad de ex contador externo, respecto de los siguientes puntos:

Al 30 de Junio de 2017, según los registros contables, la Cuenta 120801, tiene como subcuentas:



La Cuenta [REDACTED], que refleja un monto por \$193,493.04, saldo que aún se refleja como efectivo, porque no se me ha entregado la información de las cuentas bancarias de la Descentralizada, a efectos de verificar que este monto este depositado en similar o igual monto en las referidas cuentas, para su registro y contabilización.

Y la cuenta 12080102 (Bancos) con subcuenta 1208010201, la cual tiene registrada la cuenta bancaria [REDACTED], que tiene un saldo de \$ 150,701.68, de la cual anexo copia de la última conciliación bancaria realizada, debido a que aún hay información bancaria que no me ha sido entregada por la ex administración de la Descentralizada.

Sustentado en lo expuesto en los párrafos previos no puedo dar una opinión o comentario respecto de la diferencia, ya que no se me ha proporcionado la información y documentación necesaria por parte de la ex administración, que permita corroborar los montos y movimientos de la cuenta señalada. Ya que la información registrada en la contabilidad está de acuerdo con los documentos que en su momento pude verificar y que no es posible realizar un registro sin tener un documento que sustente o ampare la operación a registrar, porque esto iría en contra de toda normativa contable aplicable”.

En nota de fecha 29 de enero de 2017 y recibida el día 30 de enero de 2019, posterior a la lectura del Borrador de Informe el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR), departamento de Sonsonate, manifestaron lo siguiente: “Ante el referido resultado, se argumenta que el Gerente de EMDAR que fungió en el período auditado, brindo explicaciones sobre los \$343,993.5, que es el disponible a liquidar a ANDA, monto que coincide con los registros de la empresa.

Es de resaltar que tanto la Auditoría Interna de ANDA como personal de EMDAR, no realizaron procedimiento sobre asegurarse de la disponibilidad que a la fecha (30 de junio/17) se refleja en el [REDACTED], Institución donde EMDAR tiene sus cuentas bancarias, por lo contrario el Auditor debió incluirlo en el párrafo de la condición del hallazgo.

Con base a lo narrado podemos afirmar que existen diferencias entre los saldos de ingresos y gastos, y específicamente como se compone el saldo de los \$343,993.53, el cual debió desglosarse de la manera siguiente:

- Depositado en [REDACTED] al 30 de junio- 2017,-----\$163,013.46
(Todas las cuentas bancarias)

 - Documentación de gastos y remesas no consideradas,-----\$180,980.07
por la auditoría Interna de Anda -----
- \$343,993.53



Como ejemplo de documentos no tomado en cuenta por Auditoria Interna de ANDA, tenemos:

1. Contrato celebrado entre EMDAR y Alcaldía Municipal de Armenia, por préstamo otorgado, el 21/12/2012, \$ 32,400.00
2. Contrato celebrado entre EMDAR y Alcaldía Municipal de Armenia, por préstamo otorgado, el 26/12/2013, \$ 45,686.10

Cabe mencionar que dichos prestamos se utilizaron para el pago de sueldos y aguinaldos de empleados de la Alcaldía Municipal de esos años, en vista de las circunstancias que el Gobierno Central retrasó el FODES, a las Municipalidades de la República por tres meses, situación que obligo a la Municipalidad solicitar el préstamo a EMDAR, no sin antes decir que los fondos se devolvieron en su oportunidad.

Es de hacer notar que dichos préstamos se respaldaron con documentos contractuales es decir revestidos de legalidad. Así mismo se han encontrado otros gastos no considerados en la referida auditoria.

Así mismo queremos informar que se ha trabajado en análisis de ingresos y costos para demostrar que hay mas gastos que no fueron considerados por la auditoria de ANDA en el cual llego a la cantidad detallada por el equipo de auditores, información que se presentará a la ANDA en los próximos días por medio de una solicitud de audiencia al presidente en fecha 30 de noviembre del año 2018 (anexo 2)".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar el comentario del Ex Contador en donde expone que la información no ha sido presentada por la ex administración de la descentralizada y nos presenta anexos en los cuales muestra evidencia de la ultima información recibida para contabilizar y registrar en los Estados Financieros; además el ex contador nos explica que no puede dar una opinión o comentario respecto de la diferencia, ya que no se me ha proporcionado la información y documentación necesaria por parte de la ex administración, que permita corroborar los montos y movimientos de la cuenta señalada. En cuanto al comentario del ex contador podemos confirmar que existe una diferencia en efectivo de menos, debido a que los ingresos percibidos debería estar consignada en las cuentas bancarias de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR), por esta razon la deficiencia se mantiene.

Al analizar los comentarios presentados por el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR), departamento de Sonsonate, posterior a la lectura del borrador de informe en los cuales hacen mención a la composición de fondos y a inconsistencias en auditoría realizada por la ANDA, no nos brindan comentario relacionado a la difencia que se presentó en la observación planteada; además el anexo 2 se refiere a una nota que se le envio al



presidente de la ANDA para solicitar un tiempo de dos meses para la revisión de la información y presentar el informe correspondiente; no nos presentan explicación de la diferencia presentada en la observación establecida por esta razón la deficiencia se mantiene.

4. GASTOS EFECTUADOS SIN RENOVACIÓN DE CONTRATO ANDA/EMDAR NI AUTORIZACIÓN.

Comprobamos que se realizaron gastos por un monto de \$110,176.78, en concepto de gastos operativos correspondientes a los meses de enero a junio de 2017, los cuales no tienen evidencia de haber sido aprobados por ANDA/EMDAR, además se comprobó que el contrato no se prorrogó por incumplimientos de la empresa EMDAR, Ver Anexo 2, 3 y 4

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)

CONTRATO S/N ANDA/UDES

CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ARMENIA, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA. Y LA EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA DE AGUA DE ARMENIA.

Clausula Cuarta.

CUARTA: PLAZO Y PRORROGA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha en que la EMPRESA OPERADORA reciba la respectiva copia legalizada del presente contrato. El Plazo del Contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo escrito entre las partes, dependiendo de los resultados de la evaluación de ANDA al nivel de cumplimiento de metas e indicadores de gestión acordados y definidos en el Anexo N° I, del presente contrato.

ACTA SESENTA Y NUEVE correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de fecha siete de diciembre de dos mil diez (...) Romano IV literal e) Que de acuerdo al informe proporcionado por la UDES, la operadora ha incumplido dos de los indicadores de Gestión del Anexo No 1 del contrato, específicamente los referidos al Análisis de Calidad de Agua y a la presentación de las liquidaciones de facturación de la gestión del servicio, en cuanto al primero la operadora ha presentado únicamente los informes correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, mayo y agosto del año 2009, y en cuanto al segundo, la operadora no ha presentado un retraso que data desde el mes de febrero del corriente año.



ACUERDA:

Denegar la solicitud presentada por la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR) del municipio de Armenia, departamento de Sonsonate, en el sentido de que se prorrogue el Contrato de Administración para presentación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Armenia, suscrito el día veintisiete de mayo de dos mil cinco, entre la referida empresa municipal y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)

El artículo 21 literal g) de los Estatutos de la Empresa EMDAR establece "Corresponde al Presidente de la Junta Directiva g) Autorizar con su firma el páguese de toda erogación"

Así mismo el artículo 46 de los Estatutos de EMDAR establece "Para que sean de legitimo abono los documentos que amparan las erogaciones de fondos que realice la Empresa, será necesario que los mismos estén apegados a la normativa legal y hayan seguido los procedimientos y aprobados por la Junta Directiva"

La deficiencia se generó por el hecho de que el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente, realizaron gastos operativos sin ninguna autorización, además el contrato para la continuidad de la prestación de servicios por parte de EMDAR, fue denegado por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)

En consecuencia, la totalidad de los gastos no son de legitimo abono y no están autorizados, además carecen de legalidad, debido a que no se prorrogó el contrato de prestación de servicios ANDA/EMDAR.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 5 de diciembre de 2018, se obtuvo respuesta del extesorero en la que textualmente se lee de la siguiente manera "Sírvese la presente para informarle que yo, [REDACTED], con Documento Único de Identidad No [REDACTED]. Que me desempeñe como tesorero de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR), desde el inicio de apertura, anteponiendo mi renuncia irrevocable en la fecha 16 de junio del año 2014, de la cual mencioné que dicha renuncia tomaba efecto a partir del 1 de Julio del mismo año (anexo No 1). Así mismo informo que el auditoria efectuada por parte de la Corte de Cuentas a la Empresa EMDAR, en donde el examen era relacionado al periodo de 1 de enero del año 2013 al 31 de diciembre del año 2016, recibí notificación del informe final con referencia DRSA197-04-2018, y del cual asistí también a la respectiva lectura, en donde refleja la notificación de entrega del informe por parte de ustedes que mi responsabilidad en dicha auditoria era del 1 de enero 2013 al 30 de junio de 2014, por el mismo conocimiento de mi renuncia (anexo 2). Por tal razón, menciono que en la auditoría realizada a la Empresa EMDAR relacionada al año 2017, que fui notificado con el informe preliminar entregado el pasado 3 de diciembre del corriente año, expreso a ustedes que no tengo ninguna responsabilidad ni obligación a partir de la fecha de mi renuncia, por tal razón presento



a usted esta nota en calidad de respaldo a mi persona y solicito me excluyan en el referido informe y su proceso de respuestas y notificaciones, así mismo hago entrega del informe original que se me fue entregado en la fecha antes mencionada”

En nota de fecha 29 de enero de 2019 y recibida el día 30 de enero de 2019, posterior a la lectura del Borrador de Informe el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR), departamento de Sonsonate, manifestaron lo siguiente: “Cabe mencionar que todos los pagos realizados a partir del año 2010, están fuera de contrato, debido a que ANDA, aun solicitando en repetidas ocasiones una audiencia para tratar los temas:

- 1) SOLICITUD DE RENOVACION DE CONTRATO ANDA/EMDAR
- 2) INCREMENTO AL PRESUPUESTO
- 3) PRESENTACIÓN DE LOGROS

Cabe mencionar que fueron un aproximado de 17 notas en donde específicamente solicitábamos este punto, más informamos que nunca nos dieron el derecho de audiencia, estando finalizado el contrato, y sin tener respuesta de un renovación, nos quedamos como Administradora obligadis a continuar operando y administrando el sistema de agua potable, quiero informar que dicha observación no tiene repercusión hacia esta institución debido que es responsable directo ANDA por no haber renovado o finalizado el contrato.

Así mismo informamos que al igual del incumplimiento de ANDA a esta clausula, existen mas que nos generaron incumplimientos debido a la falta de seguimiento del contrato donde ANDA era responsable, algunas de las clausulas son las siguientes:

- 1) Clausula Quinta, modificación CUATRO, aprobada por Junta de Gobierno de ANDA, en la fecha dieciséis de febrero del 2017, en acta numero dos mil setenta y uno, punto decimo quinto, firmada dicha modificatoria el día veintitrés de febrero del año 2007; dicha clausula se refiere a FORMA DE PAGO, A) Los tramites de pago mensual los realizará ANDA a la operadora según el siguiente mecanismo, IV) dichos pagos los ordena ANDA a través de transferencias electrónicas a favor de la empresa en el mismo día en que haya sido notificada por esta sobre las remesas hechas en su cuenta y de valor a transferir.

Por lo que EMDAR manifiesta que dicha clausula se INCUMPLIO, ya que existieron ocasiones de atrasos en los pagos por más de un mes. Debido a este incumplimiento, EMDAR busca alternativas para poder operar el sistema de agua potable y saneamiento.



- 2) Clausula Quinta **REVISIÓN**: “La revisión y modificación de montos fijos y porcentajes para pagos establecidos en la presente clausula podrá realizarse a iniciativa de ANDA o EMPRESA OPERADORA, cada dos años....”

Por lo que EMDAR debido a la falta de liquidez, y que el pago del CANON por administración no cubria para operar y administrar el sistema de agua potable y saneamiento, solicitó desde el año 2008 un incremento al CANON, así mismo con las nuevas autoridades en el año 2009, más nunca se tuvo respuesta a dicha petición, aun así, que el contrato permite realizar dicha petición. (Información presentada a Presidencia de ANDA y diferentes funcionarios de ANDA), a la vez se demostró que nuestros costos de operación según la última matriz coincide con los incrementos solicitados desde el año 2008, que el presupuesto debería de ser para operar por \$10,384.72 teniendo un déficit por mes de \$3,089.43.

- 3) Modificación Dos, Clausula Quinta, literal iii, aprobaba por Junta de Gobierno el día veintisiete de octubre del año dos mil seis, en acta número dos mil cincuenta y cuatro, punto noveno. “techo de consumo definido por la ANDA”iii) Modificar el literal “c” en el sentido que la factura de energía eléctrica será pagada por ANDA hasta un limite de consumo mensual que estará supeditado a un techo definido por la ANDA, tomando de base el régimen operacional de los primeros tres meses con el sistema rehabilitado, y si el techo definido es excedido por la empresa operadora, esta será multada en la forma ya definida en el contrato. Dentro de lo estipulado bajo el escenario con Superávit Financiero: i) En el literal “c”, sustituir “55,000 kw/h/mes” por equivalente al diez por ciento al techo de consumo definido por la ANDA.
- 4) Modificación Dos, apartado “Modificación de porcentaje de pago”, aprobada por Junta de Gobierno el veintisiete de octubre del año dos mil seis, en acta número dos mil cincuenta y cuatro, punto noveno. “Dentro de los siguientes tres meses que las partes establezcan, contados a partir de la fecha en que los ingresos por la operación del sistema cubran todos los gastos de operación y mantenimiento, acordaran, a excepción de las deducciones a favor de ANDA, que la Empresa operadora reciba en concepto de pago la totalidad de sus ingresos, comprometiéndose a asumir todos los costos de dicho sistema incluyendo toda la factura de electricidad, y el excedente será destinado a inversiones en el sistema mismo”
- 5) OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA OPERADORA le corresponde a la Presidencia de ANDA, o a la persona que esta designe: debiendo notificar en un plazo máximo de noventa días calendario, a partir de la firma de este contrato, en nombre de la persona natural o jurídica designada para tal efecto.

La persona encargada a supervisar por parte de ANDA el cumplimiento del contrato para ambas partes, seria denominado como ADMINISTRADOR DE CONTRATOS, cabe



mencionar que esta plaza únicamente existió en los 2 primeros años de administración de administración del año 2006 a año 2008, posteriormente no hubo encargado de supervisar el contrato, que esta misma persona sería la encargada de gestionar ante la ANDA las solicitudes por parte de las Administradoras y dar seguimiento a los procesos de las Operadoras”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Revisada la respuesta emitida por el Tesorero de fecha 05 de diciembre de 2018, en la que manifestó que para la fecha en que se realizó el examen a los ingresos y Egresos de la Empresa EMDAR, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, ya no fungía como Tesorero de la referida entidad, presentando nota de fecha 16 de junio de 2014, en la cual consta la renuncia irrevocable por parte del señor Tesorero, debidamente firmada de recibido por el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente, por tanto el señor antes mencionado se exime de la responsabilidad de responder por las deficiencias señaladas según comunicación de fecha 3 de diciembre de 2018.

Al analizar los comentarios presentados por el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR), departamento de Sonsonate, posterior a la lectura del borrador de informe en los cuales hacen mención que se está observando la legalidad de los pagos realizados fuera de la aprobación en efecto que la renovación del contrato ya no se realizó desde el año 2010 y desde esa fecha hasta el momento de la auditoría no se ha renovado el Contrato Entendimiento ANDA/EMDAR, por esta razón los gastos realizados en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, no fueron autorizados; además no presentan evidencia de que hayan sido aprobado por ANDA. Por lo que la deficiencia se mantiene.

5. GASTOS INDEBIDOS Y SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

Comprobamos que se efectuaron gastos operativos por un monto de \$8,368.83, correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2017, no obstante que la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia, al mes de junio cerró sus operaciones comerciales, además dichos gastos no cuentan con documentación de soporte ni autorización por parte de ANDA/EMDAR.

Fecha	Nombre del Receptor	Tipo de gasto	Monto
28/07/2017	█	Cancelación Planilla	\$ 3.12
28/07/2017	█	Cierre de contrato	\$ 456.89
31/07/2017	█	Honorarios	\$ 637.20
07/08/2017	█	Honorarios y legalización de documentación	\$ 164.02
14/08/2017	█	Energía eléctrica	\$ 33.09
17/08/2017	█	Agua	\$ 2.41
17/08/2017	█	Telecomunicaciones	\$ 55.06



Fecha	Nombre del Receptor	Tipo de gasto	Monto
30/08/2017	[REDACTED]	honorarios contador	\$ 228.89
10/10/2017	[REDACTED]	pagos por servicios profesionales gastos documentos	\$ 1,500.00
10/10/2017	[REDACTED]	gastos bancarios	\$ 3.75
30/11/2017	[REDACTED]	pago por ser pro cierre fiscal, trabajo auditoria CCR	\$ 637.20
30/11/2017	[REDACTED]	legalización y respuesta a CCR	\$ 4,000.00
30/11/2017	[REDACTED]	gastos bancarios	\$ 10.00
29/12/2017	[REDACTED]	pago por ser pro cierre fiscal, trabajo auditoria CCR	\$ 637.20
		Total	\$ 8,368.83

El artículo 21 literal g) de los Estatutos de la Empresa EMDAR establece “Corresponde al Presidente de la Junta Directiva g) Autorizar con su firma el páguese de toda erogación”

Así mismo el artículo 46 de los Estatutos de EMDAR establece “Para que sean de legitimo abono los documentos que amparan las erogaciones de fondos que realice la Empresa, será necesario que los mismos estén apegados a la normativa legal y hayan seguido los procedimientos y aprobados por la Junta Directiva”

El Art. 61, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece que: “Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.”

El Art. 193, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece como Soporte de los Registros Contables: “Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando”

La deficiencia se generó por el hecho de que el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente, realizaron gastos operativos sin ninguna autorización, ni documentación que respalde los mismos, considerando que la empresa dejó de operar comercialmente el 30 de junio de 2017.

En consecuencia, la totalidad de los gastos detallados no son de legitimo abono, no están autorizados, carecen de legalidad, debido a que estos egresos se realizaron posterior al cierre comercial de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR); por un monto de \$8,368.83.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 5 de diciembre de 2018, se obtuvo respuesta del extesorero en la que textualmente se lee de la siguiente manera “Sírvese la presente para informarle que yo, [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED].”



Que me desempeñe como tesorero de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR), desde el inicio de apertura, anteponiendo mi renuncia irrevocable en la fecha 16 de junio del año 2014, de la cual mencioné que dicha renuncia tomaba efecto a partir del 1 de Julio del mismo año (anexo No 1). Así mismo informo que el auditoria efectuada por parte de la Corte de Cuentas a la Empresa EMDAR, en donde el examen era relacionado al periodo de 1 de enero del año 2013 al 31 de diciembre del año 2016, recibí notificación del informe final con referencia DRSA197-04-2018, y del cual asistí también a la respectiva lectura, en donde refleja la notificación de entrega del informe por parte de ustedes que mi responsabilidad en dicha auditoria era del 1 de enero 2013 al 30 de junio de 2014, por el mismo conocimiento de mi renuncia (anexo 2). Por tal razón, menciono que en la auditoría realizada a la Empresa EMDAR relacionada al año 2017, que fui notificado con el informe preliminar entregado el pasado 3 de diciembre del corriente año, expreso a ustedes que no tengo ninguna responsabilidad ni obligación a partir de la fecha de mi renuncia, por tal razón presento a usted esta nota en calidad de respaldo a mi persona y solicito me excluyan en el referido informe y su proceso de respuestas y notificaciones, así mismo hago entrega del informe original que se me fue entregado en la fecha antes mencionada”

En nota de fecha 29 de enero de 2017 y recibida el día 30 de enero de 2019, posterior a la lectura del Borrador de Informe el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR), departamento de Sonsonate, manifestaron lo siguiente: “En relación a este hallazgo, presento un detalle de una parte de los gastos señalados(anexo 3).

	INSTITUCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PAGO	FECHA	MONTO
1		CIERRE DE CONTRATO	28-07-2017	\$ 456.89
2		HONORARIO	31-07-2017	\$ 637.20
3		ENERGIA ELECTRICA	14-08-2017	\$ 33.09
4		AGUA	17-08-2017	\$ 2.41
5		TELECOMUNICACIONES	17-08-2017	\$ 55.06

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Revisada la respuesta emitida por el señor Tesorero de fecha 05 de diciembre de 2018, en la que manifestó que para la fecha en que se realizó el examen a los ingresos y Egresos de la Empresa EMDAR, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, ya no fungía como Tesorero de la referida entidad, presentando nota de fecha 16 de junio de 2014, en la cual consta la renuncia irrevocable por parte del [REDACTED] por tanto el señor antes mencionado se exime de la responsabilidad de responder por las deficiencias señaladas según comunicación de fecha 3 de diciembre de 2018.

Al analizar los comentarios presentados por el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR),



departamento de Sonsonate, posterior a la lectura del borrador de informe en los cuales hacen mención al detalle de gastos señalados, que presentan fecha del mes de julio y agosto del año 2017 fecha en la que se había realizado el cierre técnico; razón por la cual no se han tomado en cuenta debido a que la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR) ya había cerrado sus operaciones al 30 de junio de 2017; por lo que la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos a través de la aplicación de procedimientos de auditoría, correspondiente al Examen Especial a los ingresos, egresos y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables en la administración de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR), departamento de Sonsonate, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, tomando como base las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, concluimos que la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR) realizó los procedimientos aplicando la normativa legal vigente, excepto por los resultados presentados en el numeral 5 del presente informe.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe de auditoría no presenta recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

No se realizó el análisis a la Unidad de Auditoría Interna, en el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, debido a que no se contrataron los servicios de Auditoría Interna.

Con relación a la existencia de nombramiento de Firmas Privadas de Auditoría para el período examinado no se contrató los servicios de Auditoría de Firmas Privadas.

9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En el informe de Examen Especial a los ingresos, egresos y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables en la administración de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR), departamento de Sonsonate, correspondiente al período comprendido del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016 no se le dio seguimiento, debido a que el informe anterior no presentó recomendaciones.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los ingresos, egresos y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables en la administración de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR), departamento de Sonsonate, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y ha sido preparado para ser comunicado a la Junta Directiva y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 11 de febrero de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD



Director de la Oficina Regional de Occidente
Dirección Regional de Santa Ana

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la información Pública”